

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA**

**Auto**

**Por el cual se declara iniciado un trámite ambiental, y se adoptan otras disposiciones.**

**Apartadó,**

La jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución N° 300-03-10-23-0411 del 25 de marzo de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente 01013/98, donde obra la Resolución N°027999 del 16 de febrero de 1999, mediante la cual se otorga concesión de aguas subterráneas para uso agrícola, en beneficio de la finca OSAKA, propiedad para aquella época de la sociedad AGROPECUARIA FRONTERAS S.A.

Que posteriormente, se expidió la Resolución 1551 del 16 de septiembre de 2005, mediante la cual se cedió la concesión de aguas subterráneas otorgada a la sociedad AGROPECUARIA FRONTERAS S.A., mediante Resolución N°027999 del 16 de febrero de 1999, a favor de la sociedad C.I. PROBAN S.A., identificada con NIT 890933326-9

Que la mencionada concesión se otorgó por el término de diez años.

Que mediante comunicación radicada con el No. 6567 del 26 de octubre de 2010, allegada por los representantes legales de las sociedades AGRÍCOLA SARA PALMA S.A. y C.I. PROBAN S.A., se solicita ceder la concesión de aguas subterránea otorgada mediante la Resolución N°027999 del 16 de febrero de 1999 a la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A., identificada con NIT 800.021.137-2, actual propietaria de la finca OSAKA.

Que posteriormente, mediante comunicación radicada con el No. 3233 del 3 de julio de 2015, la sociedad AGRÍCOLA SARA PALMA S.A. solicitó renovar la concesión de aguas subterráneas, allegando para el efecto los resultados de la prueba de bombeo.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1 dispuso: *"El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"*

(...)

**Auto**  
**Por el cual se declara iniciado un trámite ambiental, y se adoptan otras disposiciones.**

**Apartadó,**

*b. Por concesión;*  
 (...)"

CORPOURABA			
CONSECUTIVO:	200-03-50-01-0613-2015		
Fecha:	Hora:	Folios:	
15/12/2015	17:38:29	1	

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

**DISPONE**

**PRIMERO.** Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de RENOVACIÓN Y CESION de la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS otorgada mediante Resoluciones N° 027999 del 16 de febrero de 1999 y 1551 del 16 de septiembre de 2005, en la finca OSAKA, ubicada en el municipio de Carepa, según solicitud elevada por la Sociedad AGRICOLA SARA PALMA S.A., identificada con NIT 800021137-2.

**PARAGRAFO PRIMERO.** El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Las presentes diligencias obrarán en el expediente identificado con el número 01013/98.

**SEGUNDO.** Requerir a la sociedad AGRICOLA SARA PALMA S.A., identificada con NIT 800021137-2, a través de su representante legal, para que en el término de un mes contado a partir de la firmeza de la presente decisión, de cumplimiento a lo siguiente:

Allegar actualizado certificado de libertad y tradición de la finca OSAKA y certificado de existencia y representación legal de la sociedad.

Cancelar la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$ 497.300) por concepto de servicios técnicos y la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$59.600) correspondiente a los derechos de publicación, para un TOTAL de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$ 556.900) correspondientes al valor del trámite.

**TERCERO.** Una vez se de cumplimiento a lo antes indicado, se procederá a remitir las diligencias a la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPOURABA, para la respectiva evaluación y rindió de Informe Técnico.

**CUARTO.** Fijar los avisos de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, por el término de diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Carepa y en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó, en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita.

**QUINTO** Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**Auto**  
**Por el cual se declara iniciado un trámite ambiental, y se adoptan otras disposiciones.**

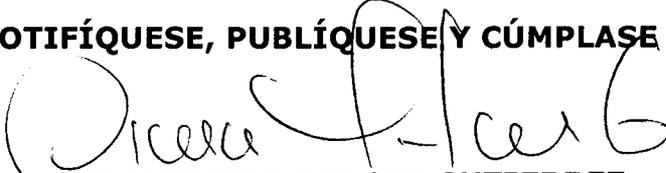
**Apartadó,**

**SEXTO.** Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación.

**SEPTIMO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**OCTAVO.** Contra la presente providencia, no procede ningún recuso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ**  
Jefe Oficina Jurídica

EXPEDIENTE 01013/98

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

\_\_\_\_\_. En la ciudad y fecha antes  
indicados, notifiqué personalmente al señor  
\_\_\_\_\_, identificado con cédula de  
ciudadanía No. \_\_\_\_\_, el contenido de la resolución  
Enterado firma en constancia, luego de recibir copia de la misma.

\_\_\_\_\_  
**EL NOTIFICADO**

\_\_\_\_\_  
**QUIEN NOTIFICA**